

**CONSEJO DIRECTIVO
DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. 007-2024

QUE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS GUÍAS METODOLÓGICAS, ORIENTADAS A ESTANDARIZAR LOS PARÁMETROS ECONÓMICOS Y DE MERCADO A SER UTILIZADOS EN LOS MONITOREOS, ESTUDIOS, EVALUACIONES DE IMPACTO, ANÁLISIS, INVESTIGACIONES E INSTRUMENTALIZACIÓN DE CASOS, LLEVADOS A CABO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08, DENOMINADAS: (I) GUÍA METODOLÓGICA DE MERCADO RELEVANTE Y POSICIÓN DOMINANTE; (II) GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE AYUDAS ESTATALES; (III) GUÍA METODOLÓGICA PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE SCREENING; (IV) GUÍA METODOLÓGICA PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO; Y, (V) GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS.

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA** (en lo adelante “**PRO-COMPETENCIA**”), compuesto por los señores María Elena Vásquez Taveras, presidente, Gianna Liz Franjul Rivera, María Elisa Holguín López, Francisco Manuel Pimentel Vásquez y Keryma Marra Martínez, consejeros, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008 (en lo adelante, “Ley núm. 42-08” o por su nombre completo), reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos la presente **RESOLUCIÓN**:

I. Consideraciones generales. –

- 1.** La **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)** tiene como objetivo promover y garantizar la existencia de la competencia efectiva en los mercados de productos y servicios, mediante la ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades investigativas, de abogacía, reglamentarias, dirimentes, resolutivas y sancionadoras.
- 2.** La publicación y difusión de criterios técnicos generales, no limitativos, utilizados para estandarizar los parámetros a ser utilizados en el monitoreo, estudio, evaluación de impacto, análisis, investigación e instrumentalización de casos llevados a cabo en la aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia permitirá que **PRO-COMPETENCIA** pueda evaluar consistentemente las posibles violaciones a la Ley núm. 42-08, creando certidumbre a los agentes económicos sujetos a un procedimiento administrativo sancionador por presunta violación a la Ley General de Defensa de la Competencia, en resguardo del debido proceso administrativo y de la tutela administrativa efectiva propios de un Estado Social y Democrático de Derecho.
- 3.** Dado el surgimiento de nuevos contextos, la cada vez mayor sofisticación de los agentes económicos en materia de competencia y tomando en cuenta la experiencia y mejores prácticas en internacionales sobre la materia, este Consejo Directivo inició un proceso de elaboración y



actualización de los criterios técnicos a ser utilizados por PRO-COMPETENCIA en su labor de aplicación de la Ley núm. 42-08.

4. De igual manera, este Consejo Directivo considera que las Guías Metodológicas constituyen un excelente instrumento orientativo, tanto para los agentes económicos como para la sociedad en su conjunto, lo que permitirá la estandarización y difusión de los procesos y técnicas que podrá aplicar PRO-COMPETENCIA para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Defensa de la Competencia.

Así mismo, las guías metodológicas componen una valiosa herramienta para la investigación, manejo y análisis de los casos e instrucción de los expedientes, proveyendo seguridad jurídica a los agentes económicos investigados.

5. Por tanto, la elaboración y publicación de guías metodológicas por parte de PRO-COMPETENCIA fomenta la mejora continua, ya que las mismas deben ser actualizadas regularmente para incorporar nuevas prácticas y conocimientos, adaptándose a la evolución del entorno, a la jurisprudencia y mejores prácticas internacionales, en este caso, en materia de competencia.

II. Consideraciones de Derecho. -

6. La Constitución de la República Dominicana señala en su artículo 217 que *“El régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano. Se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad”*.

7. En consonancia con la disposición anterior, nuestra Carta Magna establece en su artículo 50, que es deber del Estado favorecer y velar por la libre y leal competencia, adoptando las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante.

8. La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08 tiene, con carácter de orden público, el objeto de *“promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios, a fin de generar beneficio y valor en favor de los consumidores y usuarios de estos bienes y servicios en el territorio nacional”*.

9. A los fines de cumplir con dicho objeto, el artículo 17 de la referida Ley ha establecido que el objetivo de **PRO-COMPETENCIA** es *“promover y garantizar la existencia de la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de productos y servicios, mediante la ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades investigativas, de informe, reglamentarias, dirimientes, resolutivas y sancionadoras”*.

10. Dicha misión institucional no sólo se cumple mediante la investigación y sanción de aquellas conductas prohibidas por la Ley núm. 42-08, sino también mediante labores de concientización y promoción de una cultura de competencia entre los diferentes actores que interactúan en los mercados de bienes y servicios, sean estos agentes económicos entre sí o inclusive en su interacción con la propia Administración.



11. En efecto, buena parte del trabajo de toda autoridad de competencia se basa en la promoción y difusión de una cultura de competencia, encaminada, por un lado, a prevenir la comisión de conductas anticompetitivas por parte de los agentes económicos y por otro lado, a promover las buenas prácticas y los beneficios de la existencia de un clima de competencia en los mercados.

12. En aras de desarrollar la referida labor, las agencias de competencia suelen servirse de distintos mecanismos o herramientas de promoción, dentro de las cuales se encuentran los documentos o materiales enfocados a orientar a los agentes económicos sobre las cuestiones primordiales de competencia, de manera que éstos puedan ajustar sus actividades productivas a dichos lineamientos.

13. Por lo general, este tipo de documentos suele ser fruto de las experiencias que las autoridades de competencia han tenido oportunidad de desarrollar en su accionar o bien de aquellas que han tomado como referencia de mejores prácticas de instituciones homólogas en otros países, de manera que aun cuando se caracterizan por contener criterios generales para facilitar la aplicación de las leyes de competencia –en este caso la Ley núm. 42-08–, lo cierto es que deben responder y responden a las realidades y necesidades de los mercados actuales; por lo que su actualización o revisión deviene en un proceso natural y lógico conforme avanzan los principios y técnicas del derecho de la competencia y a medida que, concomitantemente se va consolidando la práctica institucional gracias al saber acumulado por ésta.

14. Consciente de lo anterior y dada la relevancia de estos documentos para fomentar una mejor comprensión de las cuestiones relativas a la materia y que puedan servir de consulta a los agentes económicos y al público en general, este Consejo Directivo decidió agotar un proceso de redacción de guías metodológicas, a los fines de adecuar los criterios y lineamientos en ellas contenidos a la realidad actual de los mercados de bienes y servicios y a los preceptos vivos del derecho de competencia, en especial de aquellos contenidos en la Ley núm. 42-08.

15. En virtud de todo lo expuesto y con el ánimo de dotar a la población de un panorama más claro sobre la estandarización de los parámetros económicos y de mercado a ser utilizados en los monitoreos, evaluaciones de impacto, estudios, análisis, investigaciones e instrumentación de casos, llevados a cabo en la aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, que coadyuven a generar una expectativa de seguridad y certeza jurídica en los agentes económicos cuyas sus actividades se desarrollen dentro del territorio nacional.

16. En tal sentido el artículo 31 de la Ley 42-08, literal v) otorga facultad al Consejo Directivo de la Comisión para “Diseñar las políticas y aprobar los estatutos, reglamentos y manuales organizativos y de funciones de la institución”.

17. De igual forma la Ley 42-08, en su Art. 31, literal j) otorga facultad al Consejo Directivo para “Dictar resoluciones reglamentarias de carácter general y de carácter especial en las materias de su competencia, así como para el buen funcionamiento administrativo de la Comisión.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08; que crea la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**.

VISTA: La Resolución núm. 021-2021 del Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), que aprueba los Criterios técnicos para la determinación y cuantificación del daño ocasionado por prácticas contrarias a la libre



competencia, a ser utilizados por PRO-COMPETENCIA.

VISTAS: Las guías metodológicas, orientadas a estandarizar los parámetros económicos y de mercado a ser utilizados en los monitoreos, evaluaciones de impacto, estudios, análisis, investigaciones e instrumentalización de casos, llevados a cabo en la aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08: **(i)** Guía metodológica de mercado relevante y posición dominante; **(ii)** Guía metodológica para la evaluación de impacto de ayudas estatales; **(iii)** Guía metodológica para la aplicación de técnicas de screening; y, **(iv)** Guía metodológica para la cuantificación del daño.

III. Parte dispositiva

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA),**
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

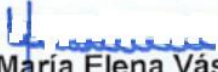
PRIMERO: AUTORIZAR la publicación y divulgación de las guías metodológicas, orientadas a estandarizar los parámetros económicos y de mercado a ser utilizados en los monitoreos, estudios, análisis, investigaciones e instrumentalización de casos, llevados a cabo en la aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08: **(i) Guía metodológica de mercado relevante y posición dominante; (ii) Guía metodológica para la evaluación de impacto de ayudas estatales; (iii) Guía metodológica para la aplicación de técnicas de screening; y, (iv) Guía metodológica para la cuantificación del daño** (anexas a la presente Resolución); y en consecuencia, **SUSTITUIR y DEJAR SIN EFECTO** los criterios técnicos para la determinación y cuantificación del daño en prácticas contrarias a la libre competencia aprobados por medio de la Resolución núm. 021-2017 de este Consejo Directivo, en fecha 26 de octubre de 2017, por los motivos expuestos en las consideraciones de derecho de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación y divulgación de las nuevas guías metodológicas, autorizadas en el ordinal anterior, con el objeto de dotar a los agentes económicos de un panorama más claro sobre la estandarización de los parámetros económicos y de mercado a ser utilizados en los monitoreos, estudios, análisis, investigaciones e instrumentación de casos, llevados a cabo en la aplicación de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, adjuntas a la presente Resolución; en los medios y canales de difusión de **PRO-COMPETENCIA** y en la página web de la institución.

TERCERO: INSTRUIR a la directora ejecutiva, en sus atribuciones de Secretaria del Consejo Directivo, en virtud de las disposiciones del artículo 31 literal "i", a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.



Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


María Elena Vásquez Taveras
Presidente del Consejo Directivo


Gianna Liz Franjul Rivera
Miembro del Consejo Directivo


Francisco Manuel Pimentel Vásquez
Miembro del Consejo Directivo


Keryma Marra Martínez
Miembro del Consejo Directivo


María Elisa Holguín López
Miembro del Consejo Directivo


Fior D'Aliza Alduey Mercedes
Directora Ejecutiva,
Secretaria del Consejo Directivo

